

ACUERDO N° 127: En la Provincia de San Luis a ONCE días del mes de ABRIL de DOS MIL CATORCE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OSCAR EDUARDO GATICA y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO.-

DIJERON: Visto el Acuerdo N° 400/2012 que en su punto V) establece que el Superior Tribunal de Justicia “podrá mediante Acuerdo asignar un importe mensual en concepto de gastos fijos de movilidad a los agentes que como misión propia y permanente deben cumplir tareas de gestión, contralor, verificación inspección o similares fuera del lugar de trabajo en su asiento habitual, siempre que tales tareas le demanden constantes y habituales desplazamientos, sin cargo de rendir cuenta documentada”.

Que mediante Acuerdo N° 874/2012 se estableció el monto referido precedentemente el que, debido al proceso inflacionario, ha quedado desactualizado por el transcurso del tiempo, se hace necesario establecer un mecanismo automático de ajuste. Por ello:

ACORDARON: I) ESTABLECER que los Sres. Jueces de Paz Legos itinerantes o que deban obligatoriamente concurrir a otra localidad distinta al lugar de su asiento habitual, ya sea por subrogación y/o disposición del Superior Tribunal de Justicia, percibirán un importe mensual en concepto de reintegro de gastos equivalente a Cero con Treinta y Siete Centilitros de Nafta Premiun por Km recorrido.

II) Quedan expresamente excluidos del punto anterior los Jueces de Paz Legos que solo

realicen notificaciones comprendidas en el punto III) del Acuerdo N° 400/2012.

III) En todos los casos la Dirección Contable y de Personal exigirá la certificación donde se acredite la concurrencia al lugar.-

IV) Dejar sin efecto el Acuerdo N° 874/2012.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

DC